

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5100002590, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE INTELIGOV GOBIERNO SIN PAPEL EN ESQUEMA SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA EL USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA (SIGFE) CORRESPONDIENTE A 110 USUARIOS 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número 5100002590, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Software InteliGov Gobierno sin Papel en Esquema Software como Servicio (SaaS), para el Uso del Sistema Integral de Gestión y Firma Electrónica (SIGFE) Correspondiente a 110 Usuarios 2023, con una vigencia del dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los servicios.

III. A efecto de ampliar el plazo del servicio y monto de “**EL CONTRATO**”, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con escrito de fecha catorce (14) de junio del dos mil veinticuatro (2024), solicitó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” su consentimiento para la ampliación del servicio y monto de “**EL CONTRATO**”, dicha petición fue aceptada por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mediante escrito de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:

1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el C. David Eduardo Suárez Toledo, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas.

2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” declara que:

2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Anabel Ortiz Zárate, en su carácter de Representante Legal.

3. “**LAS PARTES**” declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el monto establecido en la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” y el plazo del servicio establecido en el segundo párrafo del numeral 5.6 Lugar y Plazo de realización del servicio del Anexo Único. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “**LAASSP**” y 91 de su Reglamento.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el monto establecido en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO” y el plazo del servicio establecido en el segundo párrafo del numeral **5.6 Lugar y Plazo de realización del servicio** del Anexo Único, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$261,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** más impuestos que asciende a **\$41,888.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$303,688.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Unidad de Medida	Cantidad de Usuarios	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Costo Unitario	IMPORTE
1	Servicio	110	Servicio de Software InteliGov Gobierno sin Papel en Esquema Software como Servicio (SaaS), para el Uso del Sistema Integral de Gestión y Firma Electrónica (SIGFE) Correspondiente a 110 Usuarios 2023	\$2,380.00	\$261,800.00
				I.V.A. (Tasa 16%)	\$41,888.00
				TOTAL	\$303,688.00

ANEXO ÚNICO

5.6 Lugar y Plazo de realización del servicio.

(sic...)

La duración del servicio será de doce (12) meses a partir de la fecha del oficio de asignación de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por la prestación del servicio adicional objeto de este convenio, la cantidad de **\$52,360.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)** más impuestos que asciende a **\$8,377.60 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, que hace un total de **\$60,737.60 (SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Unidad de Medida	Cantidad de Usuarios	Descripción del Servicio	Costo Unitario	Importe
1	Servicio	110	Servicio de Software InteliGov Gobierno sin Papel en Esquema Software como Servicio (SaaS), para el Uso del Sistema Integral de Gestión y Firma Electrónica (SIGFE) Correspondiente a 110 Usuarios 2023	\$2,380.00	\$52,360.00
				IVA (16%)	\$8,377.60
				TOTAL	\$60,737.60



ANEXO ÚNICO

5.6 Lugar y Plazo de realización del servicio.

(sic...)

La duración del servicio será por el periodo del dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) al veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el **“ANEXO ÚNICO”** que forman parte integral del mismo.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
C. DAVID EDUARDO SUÁREZ TOLEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS	SUTD8108184T6

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V	STI020718EL0



Contrato: 5100002590

At0NwP3VnnbatQ83jgJ3QZrG6BvtKUFgyHMWYaZF039rTAQiMX4pVr9RRN/rX0Q37EZKXi0G4tAtdQLdfB7HTYoCnc28+AXIkhVM81JYMC5ahHxPCqZ+3W4Bvh4bBVeAfQPNBkE2SaZo+ZIwIGkyLowVc0QAaGu
61gIbbZ8TwwGicLveV72pnCgRgnWznH7VxakPUOngnJiP8VvW1r7EOb2zSv0RoE8Qqf01K/RE4XdvV2jn+1HzUza7A1o8fZB2QkF05ty9Amv/jYtNADnv2S+rB9fSNpo6DTip9e69a7qMAfQd1yrDkJKcd7/FlN
CyHiYwKZSJ2QGaPvee/IRA==